

RESOLUCION No.02.M.DIC.0144

**DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA
CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía DISTRIBUIDORA DAUL, DAULCOM C. LTDA. por la de COMERCIALIZADORA DAUL, DAULCOM C. LTDA. y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Machala, el 4 de marzo del 2.002, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Juridica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.02.144 de 14 de mayo del 2.002, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-98203 de 24 de septiembre de 1998; y, No. ADM-00384 de 13 de noviembre del 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de denominación de la compañía DISTRIBUIDORA DAUL, DAULCOM C. LTDA., por la de COMERCIALIZADORA DAUL, DAULCOM C. LTDA.; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de Machala, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, la Secretaria sentará razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de

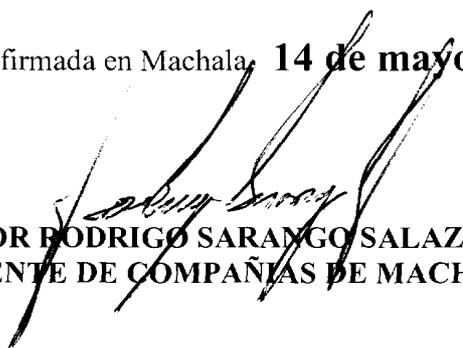
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Segundo del cantón Machala, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Machala inscriba la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala, **14 de mayo del 2.002**


DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

RSS/LRL/JEO
Exp.39.635

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy, senté razón al margen de lo establecido en la Resolución número 02.M. DIC.0144 de fecha 14 de mayo del dos mil dos, conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, en la cual se aprueba la mencionada conversión.-



Machala, junio 14 - 2002


Dr. JOSE J. CARRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO

FICO: Que la presente Resolución queda inscrita en el
Registro Mercantil con el No. 615 y anotada en el
Repertorio bajo el No. 1.390.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala a 18 de Junio del 2.002


CARLOS MIGUEL GALLAND
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA